

DECRETO ALCALDICIO N° 000082

Litueche, 15 de enero de 2026

SECPLAC N°3

CONSIDERANDO

- La necesidad de contar con fuente de financiamiento del Gobierno Regional de O'Higgins, para la ejecución del proyecto admisible "Mejoramiento Plaza Población Juntos por El Progreso".
- El Convenio de Subsidio de Iniciativas de Seguridad Ciudadana entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche de fecha 30 de Diciembre de 2025.
- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 223/2026 sesión ordinaria N°41 de fecha 09 de enero de 2026, que aprueba convenio de Subsidio de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, para el proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Juntos por El Progreso".

VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche Don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto N° 1851 de fecha 10 de diciembre de 2024, que fija la suplencia del Director de Control. El Decreto Alcaldicio N° 2086 de fecha 09 de diciembre de 2024, que estable subrogancias.

DECRETO

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Subsidio de Iniciativas de Seguridad Ciudadana suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, para el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Población Juntos por El Progreso".
2. **Remítase** copia del presente Decreto Alcaldicio a Secretaria Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Secplac, para su conocimiento y fin.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal



ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretaria Municipal (S)



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde



ROMINA CARTES TORRES
Alcaldesa (S)

RCT/RVS/ACRFMB/vec
DISTRIBUCION

- Archivo DAF
- Of. Partes
- Archivo Secplac

**CONVENIO DE SUBSIDIO DE INICIATIVAS DE SEGURIDAD CIUDADANA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, República de Chile, 30 de diciembre de 2025, comparecen, por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador Regional **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, [REDACTED], chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio [REDACTED] en adelante el **Gobierno Regional** y, por la otra, la **Municipalidad de Litueche (en adelante la Municipalidad)**, RUT:69.091.100-0 representada por don **RODRIGO ALEJANDRO PALOMINOS VIDAL**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que **la Municipalidad**, ejecutará el proyecto denominado "**Mejoramiento Plaza Población Juntos por el Progreso**", que está contenido en el Art. 3 y 4 del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de **la Municipalidad**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) Realizar la rendición de cuentas mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y manuales vigente. E) Estar al día en sus rendiciones de cuentas con el Gobierno Regional.

TERCERO: El aporte total efectuado por el Gobierno Regional, asciende a la suma de **\$25.000.000 (Veinticinco millones de pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario contenido en el apartado final de esta misma cláusula.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en las transferencias corrientes al sector público del programa de inversión para los Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto Vigente, transferirá los recursos a **la Municipalidad**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°1. 263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones. A continuación, se presenta el cuadro presupuestario presentado por **la Municipalidad** al momento de la postulación:

CUADRO PRESUPUESTARIO	
OPERACIÓN	\$25.000.000
PERSONAL	\$0
TOTAL	\$25.000.000

CUARTO: **La Municipalidad** se obliga a ejecutar el plan de actividades y objetivos aprobados por este Gobierno Regional como resultado del examen de admisibilidad y evaluación. Para todos los efectos, el mencionado plan de actividades y objetivos aprobados se presentan a continuación:

TIPO DE PROYECTO	Intervención situacional – Recuperación de espacios públicos
QUÉ DESEA REALIZAR	El proyecto considera la recuperación del espacio público perteneciente a la Población "Juntos Por El Progreso", en forma general el proyecto consiste en la instalación de juegos infantiles, equipamiento urbano tales como escaños, basurero, e iluminación peatonal del área de intervención.
DÓNDE	El proyecto se emplaza en la zona urbana (sector norte) de la comuna de Litueche, específicamente en calle San Francisco esquina Pasaje Los Jardines, correspondiente a la población "Juntos por el progreso".
INICIO	31-12-2025
TÉRMINO	31-05-2026
OBJETIVO	El objetivo general del proyecto consiste en disminuir la sensación de inseguridad en el sector, y brindar una mejor calidad de vida a través de la dotación de espacios públicos para la comunidad, con la finalidad de que puedan recrearse y formar comunidades y sentido de pertenencia sobre la misma.

QUINTO: La Municipalidad Subvencionada, deberá rendir cuenta en los términos establecidos en la Resolución N°30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes, así como también en función de las disposiciones establecidas en el Manual de Rendiciones vigente. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Se deja expresa constancia de que se exime expresamente a la Municipalidad de su obligación de rendir a través del SISREC. El sistema de control que se utilizará para propender al adecuado resguardo de los recursos públicos será el regulados en el Manual de Rendiciones Vigente dictado vía resolución 048 de fecha 7 de marzo del año 2024.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a adjuntar un certificado en el que, de ser aplicable, declaran la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

SÉPTIMO: En lo alusivo al gasto de publicidad, la Municipalidad deberá ceñirse a las prerrogativas contenidas en el Manual de Normas Gráficas, Protocolo de Difusión y otros instrumentos que regulen la materia. Estos cuerpos regulatorios contendrán el procedimiento de presentación y aprobación de cotizaciones para el gasto en difusión, así como también los formatos de diseño, presencia gráfica, frases obligatorias y otros elementos atinentes.

OCTAVO: Si la Municipalidad incumpliera uno o más de los términos establecidos en el presente convenio, si no hace uso de todo o parte de los recursos públicos transferidos, si la ejecución no se ajusta al objeto para el que fueron asignados, si la rendición no se ingresa en tiempo oportuno, si existen observaciones no subsanadas

de rendición de cuentas en tiempo y forma, o si hay remanentes no restituidos al Gobierno Regional, este quedará facultado para resolver el convenio ipso facto, solicitando la restitución inmediata de los recursos no ejecutados. Asimismo, dicho saldo deberá, a su vez, ser reintegrado a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, según lo establecido en el artículo 24 y siguientes de la Ley de presupuesto vigente o la norma que lo reemplace.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá modificar unilateralmente una o más cláusulas del convenio, en caso de catástrofe, urgencia, imprevisto u otro motivo debidamente calificado, considerando que el objetivo de tal modificación sea darle continuidad al proyecto o mejorar sus condiciones, sin que se distorsionen los lineamientos sustanciales de la iniciativa. La aplicación de esta cláusula será sancionada mediante resolución del Gobernador Regional.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá además ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, por acuerdo de las partes que lo suscriben. Para efectos de lo anterior, bastará remitir un correo electrónico a la Unidad FNDR 8% Comunitario, quienes evaluarán el mérito de los antecedentes y aprobarán o rechazarán la solicitud a través del mismo medio.

En el caso de que el solicitante remita un requerimiento de prórroga del presente convenio y no exista respuesta por parte de los funcionarios de la Unidad FNDR 8% Comunitario dentro del plazo de vigencia del convenio, este se entenderá prorrogado automáticamente.

La Unidad FNDR 8% Comunitario se reserva el derecho de solicitar documentación adicional destinada a fundar, aprobar o rechazar las modificaciones descritas previamente o para realizar ajustes a este convenio con objeto de mantener la coherencia de la iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe a la **Municipalidad**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso) según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de presupuesto vigente o la norma que lo reemplace, siendo aplicable, además, las sanciones establecidas en el Instructivo General FNDR 8% Comunitario.

DÉCIMO SEGUNDO: Los bienes muebles adquiridos como consecuencia de la ejecución de la iniciativa individualizada en la cláusula primera, deberá someterse a la regulación régimen de bienes establecida en el artículo 37 y siguientes del Instructivo General del Concurso FNDR 8% Vinculación con la Comunidad año 2026.

DÉCIMO TERCERO: Tanto el presente convenio como la ejecución de las actividades asociadas al proyecto tienen vigencia hasta el día 31 de mayo del año 2026, lo cual, será prorrogable o modificable en conformidad al procedimiento descrito en la cláusula decimoprimera.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO PALOMINOS VIDAL**, para actuar en representación de **la Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N°1841/2024 emitido por la Municipalidad de Litueche.

La personería del Gobernador Regional de **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Se deja expresa constancia de que la transferencia de recursos objeto del presente convenio se encuentra **condicionada** a la aprobación por parte de la **Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES)** de la modificación presupuestaria que permita la incorporación de los fondos adicionales destinados al financiamiento del proyecto.

En consecuencia, **el presente convenio no genera obligación alguna para el Gobierno Regional de efectuar la transferencia de recursos mientras dicha aprobación no se materialice**, ni confiere a la organización derecho adquirido sobre los fondos indicados.

La ejecución de actividades por parte de la organización antes de la transferencia será de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo imputar gasto alguno al Gobierno Regional en caso de que la modificación presupuestaria no sea aprobada.

Una vez emitida la resolución que apruebe la modificación presupuestaria y se cuente con disponibilidad efectiva de recursos, el Gobierno Regional procederá a dictar la resolución exenta que autoriza la transferencia y habilita la ejecución financiera del proyecto, conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, el presente convenio se perfeccionará una vez emitida la resolución que aprueba el financiamiento de las iniciativas.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Litueche



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno